
 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 1 de 20




**Superintendencia
de Sociedades**

**GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**


 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 2 de 20

INDICE GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL.....	Pág. 3
1. MARCO TEORICO	
1.1. SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTROL (Art. 26 de la Ley 222 de 1995.....	Pág. 4
1.1.1 Sociedad Matriz, dominante, controlante o tenedora.....	Pág. 4
1.1.2 Sociedad subordinada.....	Pág. 4
1.1.2.1 Sociedad Filial.....	Pág. 4
1.1.2.2 Sociedad subsidiaria.....	Pág. 4
1.2. PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN (Art. 27 de la Ley 222 de 1995).....	Pág. 4
1.3. GRUPO EMPRESARIAL (Art. 28 y 29 de la Ley 222 de 1995).....	Pág. 5
1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (Art. 30 de la Ley 222/1995)..	Pág. 5
1.5. INFORME ESPECIAL.....	Pág. 5
1.6. CLASES DE CONTROL (Circular 05 de 2000).....	Pág. 6
1.7. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS (Art. 35 de la Ley 222 de 1995 y artículos 23 y 122 del Decreto 2649/93).....	Pág. 6
1.8. MÉTODOS DE CONSOLIDACIÓN O INTEGRACIÓN (Circular externa 005 de 2000, numerales 2.1.1. Y 2.1.2).....	Pág. 7
1.9. HOMOGENIZACIÓN DE BASES CONTABLES.....	Pág. 7
1.10. EL GRUPO EMPRESARIAL CON MATRICES EXTRANJERAS Y SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES.....	Pág. 7
1.11. COMPAÑÍAS SUBORDINADAS EN EL EXTERIOR.....	Pág. 8
1.12. METODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL Y CREDITO MERCANTIL.....	Pág. 9
1.12.1 Método de participación patrimonial	

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 3 de 20

	Sujetos obligados.....	Pág. 9
	Presupuestos básicos de aplicación.	Pág. 10
	Estados financieros involucrados.....	Pág. 10
	Partidas originadas en resultados.....	Pág. 11
	Partidas originadas en variaciones patrimoniales....	Pág. 11
	Capital.....	Pág. 11
	Superávit de capital.....	Pág. 11
	Reservas.....	Pág. 12
	Revalorización del patrimonio.....	Pág. 12
	Utilidad o pérdida del ejercicio	Pág. 12
	Dividendos o participaciones.....	Pág. 12
	Ajuste al valor intrínseco.....	Pág. 13
1.12.2	Crédito mercantil adquirido.....	Pág. 13
	Reconocimiento del crédito mercantil adquirido.....	Pág. 13
1.13	DE LAS ELIMINACIONES MAS COMUNES.....	Pág. 14
1.14	PROHIBICIÓN A SUBORDINADAS.....	Pág. 14
1.15	ELIMINACIÓN CUENTAS RECÍPROCAS.....	Pág. 14
1.16	DETERMINACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO.....	Pág. 15
2.	INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.....	Pág. 15
3.	PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.....	Pág. 16
4.	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.....	Pág. 19

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 4 de 20

INFORMACION GENERAL.

OBJETIVO	Brindar una herramienta que permita a los funcionarios de la Entidad disponer de una metodología adecuada para el análisis y estudio de los estados financieros consolidados.
RESPONSABLE	Delegatura Asuntos Económicos y Contables

1. MARCO TEÓRICO

1.1. SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTROL (Art. 26 de la Ley 222 de 1995)

1.1.1 Sociedad matriz, dominante o controlante: Persona natural o jurídica, societaria o no, que tiene el poder de decisión en una o en varias compañías, las cuales serán sus controladas o subordinadas.

1.1.2 Sociedad subordinada: Sociedad en la cual su poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante.


1.1.2.1 Sociedad filial: Sociedad en la cual una persona denominada matriz o controlante tiene, en forma directa, el poder de decisión.

1.1.2.2 Sociedad subsidiaria: Sociedad con respecto a la cual una persona, denominada matriz o controlante, tiene el poder de decisión en forma indirecta, esto es, por intermedio de sus subordinadas.

1.2. PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN (Art. 27 de la Ley 222 de 1995)

Una sociedad será subordinada cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

- Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz, directa o indirectamente.

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 5 de 20

- Cuando la matriz o subordinadas tengan, conjunta o separadamente, el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en el máximo órgano social o tengan el número de votos necesarios para elegir mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.
- Cuando la matriz, directamente o por intermedio de las subordinadas ejerza influencia dominante en las decisiones de la administración, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios.

1.3. GRUPO EMPRESARIAL (Art. 28 de la Ley 222 de 1995)

Existe grupo empresarial cuando, además del vínculo de subordinación, exista entre las empresas unidad de propósito y dirección y quien determina su existencia es la Superintendencia de Sociedades o Financiera en el evento de existir discrepancia sobre los supuestos que lo originan.


Existe unidad de propósito y dirección cuando se persigue la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto.

1.4. INFORME ESPECIAL (Art. 29 de la Ley 222 de 1995)

En los casos de grupo empresarial, tanto los administradores de las sociedades controladas, como los de la controlante, deberán presentar un informe especial a la asamblea o junta de socios, en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (Art. 30 de la Ley 222 de 1995)

- Cuando se configura una situación de subordinación o control o de grupo empresarial, es obligación de la matriz o controlante inscribir dicha situación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados dentro de los treinta (30) días siguientes a la configuración de la situación de control.

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 6 de 20


- En el evento de no realizarse la inscripción en el plazo señalado, la Superintendencia declarara la situación de vinculación y ordenará su registro, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.

1.6 CLASES DE CONTROL (Circular 05 de 2000)

- **Control Individual:** Cuando el control sea ejercido directa o indirectamente por una sola persona.
- **Control Conjunto:** Cuando el control sea ejercido por dos o más matrices o controlantes.

1.7. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS (Art. 35 de la Ley 222 de 1995 y artículos 23 y 122 del Decreto 2649/93)

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2649 de 1993 **son estados financieros consolidados** aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y los dominados, como si fuesen los de una sola empresa.
- La matriz o controlante debe preparar, presentar y difundir, además de los estados financieros individuales, estados financieros consolidados con sus subordinados, como si fuesen los de un solo ente o empresa.
- Los estados financieros consolidados deben estar certificados por el representante legal y el contador de la matriz o controlante y dictaminados por el revisor fiscal de ésta (Artículos 37 y 38 Ley 222 de 1995).
- Según lo dispuesto en los artículos 35 y 46 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general consolidados deben ser sometidos a consideración del máximo órgano social de la matriz o controlante para su aprobación o improbación.
- Se exceptúan de la consolidación las subordinadas en que:
 - . El control sea impedido o evitado,

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 7 de 20

- . El control sea temporal.
- . El control sea perdido por intervención de autoridad competente.
- . Estado de liquidación.

1.8. MÉTODOS DE CONSOLIDACIÓN O INTEGRACIÓN (Circular externa 005 de 2000, numerales 2.1.1. Y 2.1.2)


- **Método de Integración Global:** Es el método de más aceptación y se utiliza cuando la controlante o matriz ejerce el control en forma individual, directa o indirectamente sobre la subordinada.
- **Método de Integración Proporcional:** Se utiliza cuando el control es ejercido por dos o más matrices o controlantes, ya sean naturales o jurídicas, por lo cual cada una de ellas incorporará a sus estados financieros individuales la proporción de los activos, pasivos, patrimonio y resultados de las sociedades que controle, efectuando las eliminaciones a que haya lugar. La aplicación de este método no da lugar a registrar interés minoritario, teniendo en cuenta que sólo se integra la proporción que se controla.

1.9. HOMOGENIZACIÓN DE BASES CONTABLES

Si la matriz o controlante y las subordinadas o controladas, utilizan bases contables diferentes para transacciones y eventos semejantes en circunstancias similares, se deben ajustar los estados financieros de las subordinadas en los papeles de trabajo (extracontables) que se elaboren para el efecto. Si los ajustes carecieren de importancia relativa podrán omitirse, siempre que así se revele.

1.10. MATRICES EXTRANJERAS Y SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES

- Cuando la matriz de un grupo está domiciliada en el exterior, adelantará la consolidación la subordinada colombiana de mayor patrimonio.
- Si es matriz o controlante extranjera con operaciones en Colombia, vale la pena mencionar las siguientes obligaciones legales:


 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 8 de 20

- La elaboración del documento privado y la inscripción del mismo, y de toda modificación, en el Registro Mercantil de la cámara de comercio correspondiente al domicilio de cada una de las subordinadas.
- La elaboración y presentación del Informe Especial de que trata el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, para el caso de los grupos empresariales.
- La obligación de preparar y difundir los Estados Financieros Consolidados de las operaciones en Colombia, cuando la ley contable así lo exija, siempre que la matriz tenga sucursal en Colombia, y mantenga vínculos de subordinación con las sociedades que controla en el país, bien sea directamente, o a través de sus subordinadas. Lo mismo se predica de las sociedades nacionales con inversión extranjera mayoritaria, que se constituyan en las matrices o controlantes para las situaciones de control o del grupo empresarial que se verifican en el país.
- La prohibición de participación recíproca consagrada en el artículo 262 del Código de Comercio (imbricación).
- La eventual responsabilidad subsidiaria de la matriz o controlante en el proceso concursal de la subordinada, definida por el parágrafo del artículo 148 de la Ley 222 de 1995.

1.11. COMPAÑÍAS SUBORDINADAS EN EL EXTERIOR

Las compañías subordinadas en el exterior, además de homogeneizar las bases contables, debe convertir a moneda nacional los estados financieros registrados, atendiendo al artículo 8º del Decreto 2649 de 1993 que expresa que los diferentes recursos y hechos económicos deben reconocerse en una misma unidad de medida que, por regla general, es la moneda funcional, siendo para nuestro caso el peso colombiano.

Para la conversión de estados financieros se utiliza la tasa de cambio, la cual se determina para efectos del presente estudio con

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 9 de 20

base en la “*NIC 21- Efectos de las variaciones de los tipos de cambio*”, que establece lo siguiente:

- Activos y pasivos deben convertirse así: monetarios a **tasa de cierre del ejercicio** y no monetarios, al **tipo de cambio histórico**.
- Patrimonio, Ingresos, Costos y Gastos se convierten al tipo de **tasa histórica**.
- Ganancias o pérdidas se convierten a la **tasa promedio**.


Teniendo en cuenta que la conversión implica la utilización de diferentes tasas de cambio, el final del proceso se origina una diferencia por la aplicación de la tasas en cambio que se registra en una cuenta patrimonial del Consolidado denominada “*Ajustes por conversión de estados financieros*”

Si la subordinada se encuentra en una economía hiperinflacionaria la tasa de cambio a aplicar será la tasa de cierre a todas las cuentas del balance general y resultados. Entiéndase por economía hiperinflacionaria aquella que presenta un crecimiento inflacionario acumulado igual o superior al 100% durante los últimos tres años contados desde la fecha de cierre de los estados financieros consolidados.

1.12. METODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL Y CREDITO MERCANTIL ADQUIRIDO (Circular conjunta Superintendencia de valores 011 y Superintendencia de Sociedades 006 de agosto 25 de 2005).

1.12.1 Método de participación patrimonial

Es el procedimiento contable por el cual una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera registra su inversión ordinaria en otra, constituida en su subordinada o controlada, inicialmente al costo ajustado por inflación, para posteriormente aumentar o disminuir su valor de acuerdo con los cambios en el patrimonio de la subordinada subsecuentes a su adquisición, en lo que le corresponda según su porcentaje de participación.

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 10 de 20

Sujetos obligados

Deberán contabilizar sus inversiones en subordinadas o controladas, por el Método de Participación Patrimonial, todos aquellos entes matrices o controlantes y cada una de las subordinadas que posean inversiones en aquellas sociedades que son subordinadas o están controladas por su matriz, incluso aquellas sociedades matrices que ejercen control conjunto o compartido con otras matrices conforme al párrafo 1° del artículo 27 de la Ley 222 de 1995.

Presupuestos básicos de aplicación


Deben contabilizarse por el Método de Participación Patrimonial, las inversiones permanentes en subordinadas, siempre y cuando cumplan los siguientes presupuestos:

- a) La matriz o controlante tenga el poder de disponer de los resultados de la subordinada en el período siguiente;
- b) La matriz o controlante no tenga la intención de enajenar la inversión dentro de los doce (12) meses siguientes al corte del ejercicio para el cual están elaborándose los respectivos estados financieros, y
- c) La subordinada no tenga ninguna restricción para la distribución de sus utilidades.

Estados financieros involucrados

El balance general preparado por la subordinada al cierre del ejercicio o al corte del período corriente con el del período inmediatamente anterior, o el estado de cambios en el patrimonio.

Si eventualmente la subordinada no está obligada a cerrar sus cuentas en la misma fecha que la matriz o controlante, aquella deberá, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen, preparar para este propósito estados financieros de períodos

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 11 de 20

intermedios a la fecha en que la matriz o controlante cierre sus cuentas.

La matriz o controlante, en desarrollo de su control de gestión sobre la subordinada deberá adoptar todas las medidas necesarias para que pueda disponer en cada corte, de la información de la subordinada a la fecha en que esta debe elaborar estados financieros extraordinarios o de cierre de ejercicio.

En virtud de lo anterior, **Las Superintendencia de Sociedades y de Valores** emitieron conjuntamente la Circular Conjunta No. 11 del 18 de agosto de 2005, mediante la cual se establecen los parámetros sobre el método de participación patrimonial. En este orden de ideas, las cuentas contables afectadas en el procedimiento de los registros de los cambios patrimoniales son los siguientes:

Partidas originadas en resultados


La utilidad o pérdida de la subordinada en su parte proporcional a la participación de la matriz, se registra como un mayor valor o menor valor de la inversión en la cuenta *1205 Acciones ó 1210 Cuotas o partes de interés*; a su turno, la contrapartida es la cuenta *4150 ó 4218 Ingresos método de participación*, ó en caso contrario la contrapartida es un gasto en la cuenta *5275 ó 5313 Pérdidas método de participación patrimonial*, el ingreso o gasto operacional o no operacional dependerá del objeto social de la matriz.

Partidas originadas en variaciones patrimoniales

- La variación patrimonial positiva o negativa de la subordinada se registra como un aumento o disminución al último costo de la inversión con abono o cargo a la cuenta 3225 Superávit Método de Participación.

La base de cálculo es la diferencia entre las cuentas del patrimonio de la subordinada, correspondiente al periodo corriente con el inmediatamente anterior, sin embargo, hay que tener en cuenta que se debe excluir las siguientes variaciones de las partidas del patrimonio, como son:

- El **capital**, ya que al producirse una capitalización o una disminución de capital la técnica contable demanda que se


 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 12 de 20

incremento o se reduzca la inversión por el monto del valor aportado o disminuido y, si se da el caso en que la matriz no participa en la capitalización, esta variación afectará únicamente a los inversionistas que suscribieron acciones.

- El **superávit de capital**, cuando la variación se presenta como un incremento del patrimonio por efecto del aporte de la prima en colocación de acciones, ya hace parte del costo de la inversión, en ningún caso puede llevarse como mayor valor del costo de la misma por efecto de la aplicación del método.
- Las **reservas** (legal, estatutaria y ocasional), a partir del segundo y siguientes años de la aplicación del método, por ser un porcentaje de las utilidades del periodo anterior, no se tiene en cuenta para el cálculo ya que se debió realizar y contabilizar como ingreso por método de participación.
- Se deben tener en cuenta las variaciones patrimoniales de la subordinada, que no han afectado el costo de la inversión.
- Respecto al reconocimiento de la variación por la partida **revalorización del patrimonio** se debe indagar si se presenta por aplicación de la Ley 1111 de 2006 que permite afectar la utilización de esta cuenta para efectos del reconocimiento del impuesto del patrimonio sin afectar la cuenta de resultado, de lo contrario no se deberá tener en cuenta, toda vez, que desde el año 2007 no está permitido la aplicación de los ajustes por inflación.
- La **utilidad o pérdida de ejercicios anteriores** por cuanto éstas ya fueron tomadas como base en los resultados de los ejercicios correspondientes, en el mismo sentido la **utilidad del ejercicio** teniendo en cuenta que ya afectó como un mayor valor o menor valor el costo de la inversión.

En todo caso, queda a criterio del analista basado en la técnica contable evaluar cada una de las variaciones patrimoniales, teniendo cuidado de no subestimar o sobreestimar dichas partidas.

- **Dividendos o participaciones**

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 13 de 20

Las participaciones o dividendos recibidos de la subordinada en efectivo que correspondan al periodo de aplicación del método de participación patrimonial reducen el costo de la inversión, su registro corresponde a un crédito en la cuenta 1205 ó 1210 usando como contrapartida la cuenta de caja o bancos, según sea el caso. Si al aplicar los dividendos recibidos reducen por un mayor valor el costo de la inversión, entonces la diferencia será un ingreso del ejercicio en el cual se decretan y se utiliza la cuenta crédito *4215 Dividendos y participaciones*.

- **Ajuste al valor intrínseco**

Si el valor intrínseco de la subordinada es mayor al costo de la inversión una vez aplicado el método de participación patrimonial, la diferencia se debe registrar en la cuenta 1905 Valorización de Inversiones (acciones – cuotas o partes de interés) y su contrapartida 3805 Superávit por Valorizaciones (acciones – cuotas o partes de interés); en caso contrario la diferencia deberá registrarse en la cuenta 1299 Provisión (acciones – cuotas o partes de interés).


1.12.2 Crédito mercantil adquirido

Corresponde al monto adicional pagado sobre el valor en libros en la adquisición de acciones o cuotas partes de interés social de un ente económico activo, si el inversionista tiene o adquiere el control sobre el mismo, de acuerdo con los presupuestos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Reconocimiento del crédito mercantil adquirido

Los entes matrices o controlantes deben reconocer el Crédito Mercantil Adquirido, en cada subordinada, en los siguientes casos:

a) Al momento de efectuar la inversión, siempre y cuando con ella adquiera el control del ente económico;

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 14 de 20

b) Al momento de incrementar su participación en el capital del ente económico, si el inversionista ya tenía el control del mismo.


En el evento de efectuar varias adquisiciones en una misma sociedad durante un período contable, el inversionista deberá totalizar el crédito mercantil originado desde la fecha en que adquirió el control en las mismas, a efectos de proceder a su amortización como si el intangible hubiere sido adquirido en un solo momento. Para determinar el número de meses de amortización durante el período inicial, debe ponderarse el monto del intangible originado en cada adquisición, de acuerdo con el número de meses.

1.13. DE LAS ELIMINACIONES MAS COMUNES PODEMOS CONSIDERAR LAS SIGUIENTES:

- Una vez revertido el Método de participación patrimonial, se debe eliminar la inversión en acciones o cuotas de partes interés que posee la matriz en sociedades subordinadas ya sea directa o indirectamente a través de filiales, contra el patrimonio de la subordinada.
- Los saldos por pagar o por cobrar que tengan entre sí las compañías a consolidar.
- De utilidades o pérdidas no realizadas por venta de activos (fijos depreciables, fijos no depreciables y de otros activos) entre subordinadas y la matriz o controlante o entre las subordinadas.
- De utilidades no realizadas por venta de inventarios, entre las sociedades consolidadas.
- Los ingresos y gastos que por cualquier otro concepto se hayan registrado durante el período contable respectivo entre las entidades consolidadas (intereses causados).

1.14. PROHIBICIÓN A SUBORDINADAS

El artículo 32 de la Ley 222 de 1995, modificatorio del artículo 262 del Código de Comercio, especifica la sanción de ineficacia para los negocios que se celebren contrariando la prohibición de las

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 15 de 20

sociedades subordinadas de tener participación patrimonial en las sociedades que las dirijan o controlen.

1.15 ELIMINACIÓN CUENTAS RECÍPROCAS

La Circular Externa No. 05 de 2000 expedida por esta Superintendencia en su numeral 2.6 establece que: *“Se deben eliminar total o parcialmente, según el método de consolidación utilizado, los saldos de las cuentas recíprocas entre compañías sometidas al proceso de consolidación, tales como las cuentas de inversiones y patrimonio, cuentas por cobrar y por pagar y la de resultados.”*

La eliminación procede de todas y cada una de las cuentas entre compañías (matriz y subordinadas), pues al no realizarse se estarían duplicando las operaciones, recordemos que la consolidación de estados financieros es la unificación de la información financiera de todas las sociedades que conforman el grupo en un solo ente económico.

1.16 DETERMINACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO


El interés minoritario es la parte proporcional del patrimonio que no le pertenece a la sociedad matriz o controlante, sino a los asociados ajenos a la organización.

En el balance general consolidado se muestra como una partida después del pasivo y antes del patrimonio.

El interés minoritario se determina tomando como base el patrimonio de la subordinada, antes de efectuar cualquier eliminación o ajuste, afectando la parte proporcional en cada una de las cuentas del patrimonio.

2. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

- **Balance general y estado de resultados consolidados.**
- **Estados financieros individuales.**


 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 16 de 20

- **Informe especial de la matriz y las subordinadas** cuando se trate de grupo empresarial.
- **Notas a los estados financieros** consolidados las cuales deben contener como mínimo:
 - Las sociedades involucradas en el proceso de consolidación.
 - Las políticas contables de homogeneización concordantes con la matriz.
 - Ajustes derivados bien de la homogenización de políticas o de errores en contabilización de operaciones entre compañías.
 - El procedimiento de reversión del método de participación patrimonial.
 - Eliminación de la inversión contra la proporción correspondiente del patrimonio.
 - Explicación de cada una de las eliminaciones de cuentas recíprocas (cuentas por cobrar contra cuentas por pagar).
 - Cálculo del interés minoritario y;
 - obtención del balance consolidado.
- **Dictamen del revisor fiscal**, el cual debe ser emitido por el revisor fiscal de la matriz.
- **Certificación de estados financieros.**
- **Hoja de trabajo del proceso de consolidación.**
- **Papel de trabajo** de la aplicación y reversión de Método de Participación Patrimonial.
- Organigrama o malla de la estructura de control.


3. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

Para el adecuado análisis de los estados financieros consolidados es pertinente verificar previamente lo siguiente:

- Que se haya diligenciado todos los formatos diseñados para la presentación de los estados financieros consolidados al igual que el de las empresas individuales.

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 17 de 20

- Identificar si la matriz o controlante es persona jurídica del exterior, persona jurídica colombiana o persona natural, para establecer en quien recae la obligación de remitir la información financiera consolidada.
- Si la información se remitió en miles de pesos.
- Los estados financieros de cada una de las compañías consolidadas y de la matriz se encuentran debidamente certificados por el representante legal y el contador público, y dictaminados por el revisor fiscal.
- Si los estados financieros fueron aprobados por el Máximo Órgano Social En caso de no estar obligada por no ser matriz o controlante, establecer cual fue la subordinada encargada de preparar la información.
- Las inscripciones de las sociedades que conforman la situación de Control o Grupo empresarial en los respectivos certificados de existencia y representación legal, así como la información suministrada en el formulario 7018 de los estados financieros consolidados reportados a esta Entidad.
- Identificar cual sociedad es la matriz y cuales las subordinadas en la hoja de trabajo para incluir en el estado financiero agregado.
- Que las notas a los estados financieros sean suficientemente amplias donde pueda observar la información citada en el numeral 2 de este instructivo, caso contrario se procederá a solicitar una certificación si las compañías utilizan métodos diferentes de registro contable, habiéndose necesitado por tal razón realizar los ajustes pertinentes, o si por el contrario, no hubo necesidad de ello, por tener todas las sociedades bases homogéneas. Tal observación debe incluirse en el dictamen del revisor fiscal.
- Las inversiones permanentes en el anexo 7 de la matriz y de las subordinadas para determinar las sociedades que no hacen parte de la consolidación (liquidación, intervenidas, control temporal, subsidiaria en etapa preoperativa y subsidiarias extranjeras, en donde existan restricciones para la remisión de utilidades, o inestabilidad monetaria o política).
- La existencia de compañías subordinadas en el exterior, en cuyo caso, además de homogeneizar las bases contables, se debe comprobar la revelación de la conversión a moneda nacional de los estados financieros

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 18 de 20

registrados en moneda extranjera, atendiendo al artículo 8º del Decreto 2649 de 1993.

- Verificar si los saldos de las cuentas recíprocas de balance y estado de resultados están conciliadas y si efectuaron los ajustes contables que hubiere lugar.
- Verifique en la hoja de trabajo y en las notas si en el consolidado se excluyó la proporción de la utilidad o pérdida originada por operaciones entre la subordinada y matriz o controlante que aún no hayan sido realizadas por ésta a través de venta a terceros.
- Identifique la reversión del método de participación, ayudándose de los papeles de trabajo remitidos sobre el mismo y de las notas correspondientes a este proceso, recuerde que la inversión deberá quedar a su costo.


Si se trata de varias compañías verifique este procedimiento en forma selectiva sobre una o dos sociedades.

- Sobre la misma hoja de trabajo empiece a revisar cada una de las eliminaciones, para lo cual deberá apoyarse en las notas a los estados financieros consolidados, los informes especiales sobre los cuales usted ya tiene un conocimiento general previo, y estos documentos no permiten conocer la justificación de la eliminación solicite aclaración a la empresa.

Recuerde que estos procesos de verificación en grupos con varias sociedades se pueden aplicar en forma selectiva, a criterio del profesional responsable.

Así mismo, es pertinente señalar que para realizar el análisis a los estados financieros consolidados además de la información antes señalada se debe revisar la información contenida en los anexos que a continuación se relacionan:


- Anexo 1 ó 5, si los ingresos o gastos originados de la aplicación del método de participación patrimonial son operacionales o no operacionales
- Anexo 7, información de las inversiones permanentes tales como: capital de la compañía subordinada columna (12), número de acciones o cuotas partes de interés poseídas en la subordinada (16), costo ajustado de la inversión columna (20), valor nominal de la acción o cuota parte de interés columna (32), porcentaje de participación columna (44).

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 19 de 20

- Anexo 7A2, saldo de la inversión al cierre del ejercicio anterior columna (20), ingresos o pérdidas método de participación columna (40), Saldo de la inversión al final del ejercicio columna (48).
- Anexo 12, obtenemos información de la composición del capital si los accionistas son personas naturales, jurídicas ó sociedades extranjeras y porcentaje de participación.
- De los anexos 12 y 12 B, obtenemos el número de acciones o cuotas partes de interés en circulación y el valor intrínseco de las mismas.
- Balance general comparativo.

4. ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

- El ajuste por diferencia en cambio de una inversión extranjera, se debe reconocer como un mayor valor de la inversión (diferencia positiva) o un menor (diferencia negativa), usando como contrapartida la cuenta 3225 *Superávit método de participación* (Decreto 4918 de 2007).
- La utilidad del ejercicio de la matriz es igual a la utilidad del ejercicio del consolidado, siempre y cuando la sociedad que está consolidando sea la matriz, se presentan diferencias cuando la sociedad que consolida es la de mayor patrimonio.
- Realizar un análisis a los estados financieros individuales de la matriz, teniendo en cuenta las alertas arrojadas por el Sistema de información y supervisión de sociedades (Sissoc), los anexos del Formulario empresarial, Informe de gestión, Dictamen del revisor fiscal y las notas a los estados financieros.
- Realizar un análisis a los estados financieros de las subordinadas que impacten el estado financiero consolidado, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio, monto de activos y patrimonio, junto con los documentos enunciados en el numeral anterior.
- Si del estudio al estado financiero individual de la matriz y de las subordinadas surgen observaciones, será necesario requerirlas con el fin de que sean subsanadas dichas inconsistencias. Si los ajustes ameritan una modificación a los estados financieros, el analista de acuerdo a su criterio basado en la práctica contable considerará la necesidad de ordenar la rectificación de los

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AFC-G- 001
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 06-07-2012
	PROCESO: ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE	Versión: 001
	GUIA: GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Número de página 20 de 20

estados financieros individuales y/o consolidados, generando la retransmisión de los mismos si es del caso.

5. CONTROL DE CAMBIOS.

Versión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Identificación de los cambios	Responsable
001	06-07-2012		Creación del documento	Coordinador Grupo

Elaboró : Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero Grupo de Investigación y Regulación Contable	Revisó: Coordinadora Análisis y Seguimiento Financiero	Aprobó: Coordinador de Investigación y Regulación Contable
Fecha : 05-05-2012	Fecha : 05-06-2012	Fecha : 03-07-2012